

Wilmar Soto Botero  
Secretario

AUTO SUSTANCIACION No. 110

Rad. 2021-00151-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Solicita el apoderado judicial de la parte demandante, se ordene el emplazamiento del demandado JOSE DOLORES AGUDELO VALENCIA dentro de este proceso Verbal de Existencia de la Unión Marital de hecho entre compañeros permanentes, propuesto por la señora FANNY GARCIA, en contra del señor JOSE DOLORES AGUDELO VALENCIA, en calidad de heredero de la causante ALBA NERY GARCIA TASCON.

Al respecto estima el despacho que no es procedente la solicitud, toda vez que no reúne los requisitos de que trata el artículo 293 del Código General del Proceso, como es la manifestación que ignora el lugar donde puede ser citado el demandado, además de que la causa de la devolución indicada por la empresa de mensajería, es “Cerrado”, sin determinar si el demandado reside o no en la dirección indicada.

Así mismo, consultada la base de datos de la Administradora del Sistema General de Seguridad Social en Salud “ADRES”, el demandado se encuentra activo en el Régimen Subsidiado en la Nueva E.P.S., por lo que se dispondrá oficiar a dicha entidad, a fin de que se sirva informar los datos personales del demandado JOSE DOLORES AGUDELO VALENCIA, portador de la C.C. No. 2.504.644.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º.) ABSTENERSE de ordenar el emplazamiento del demandado JOSE DOLORES AGUDELO VALENCIA, por lo antes expuesto.

2º.) OFICIAR a la NUEVA E.P.S. S.A., a fin de que se sirvan informar los datos personales del demandado JOSE DOLORES AGUDELO VALENCIA, portador de la C.C. No. 2.504.644.

NOTIFIQUESE

  
HUGO NARANJO TOBON  
Juez

|                                           |
|-------------------------------------------|
| <b>NOTIFICACION</b>                       |
| LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN           |
| ESTADO ELECTRONICO No. <u>054</u> ,       |
| HOY <u>29 MARZO 2022</u> A LAS 08:00 A.M. |
| EL SECRETARIO <u>Wilmar Soto Botero</u>   |

Firmado Por:

Hugo Naranjo Tobon  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo 002 De Familia  
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5d04c611680f734d52f08612626fd48dd02829f668f3a38d41a4fa8d9e7bfdaf  
Documento generado en 28/03/2022 03:06:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>